

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Departamento del Laboratorio Municipal (Especialidad Antirrábica).**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 136, de 5 de agosto de 1971, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Departamento del Laboratorio Municipal (Especialidad Antirrábica), consignada en las plantillas con el grado retributivo 13 y dotada en la partida 45 del presupuesto con el sueldo base de 70.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y artículo 3.º, 1.º, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 6 de agosto de 1971.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—5.346-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Segovia por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso restringido para la provisión de dos plazas vacantes de Subjefe de Negociado.**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes dispuesto en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio de 1971, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 de agosto y de acuerdo con las bases de la misma y del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, ha aprobado la siguiente lista provisional de concursantes admitidos y excluidos y su publicación, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de reclamaciones, en los términos del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

#### Admitidos

- A) Por el turno de méritos: Don Mariano Martín López y don Mariano Guerra Tejedor.  
B) Por el turno de antigüedad: Doña Adela Rodríguez Rodríguez.

#### Excluidos

Ninguno.

Segovia, 13 de agosto de 1971.—El Alcalde.—4.889-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se habilita la Aduana de Palma de Mallorca como de salida para el despacho de mercancías en régimen T. I. R.**

La Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), en su apartado 6-3, autoriza a la Dirección General de Aduanas para determinar las Aduanas que deben habilitarse en régimen T. I. R., según las necesidades del tráfico y la conveniencia de los servicios.

Concurriendo circunstancias que lo hace aconsejable, se habilita la Aduana de Palma de Mallorca como de salida en régimen T. I. R., a partir del día 1 de septiembre de 1971, de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la Circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El Director general, Manuel García Comas.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra 5-CO-229, C. N. 331 de Córdoba a Málaga, p. k. 432.800 y CO-276 travesía de Fernán Núñez, p. k. 1.200, Mejora local, Tratamiento de intersección.**

Estando incluidas las obras de «Obra 5-CO-229, C. N. 331 de Córdoba a Málaga, p. k. 432.800 y CO-270, travesía de Fernán Núñez, p. k. 1.200, mejora local, Tratamiento de intersección», en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1967-1971, y declarando de urgencia a efectos de expropiación por el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 93 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal, y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas cuyos titulares de derechos, domicilios y superficies se relacionan al pie de este edicto.

Los titulares que figuran en la aludida relación, a los que será notificado este edicto de forma reglamentaria, deberán encontrarse el próximo día 14 de septiembre, a las once de su mañana, en el Ayuntamiento de Fernán Núñez, desde donde se partirá hacia las fincas, siguiendo el orden establecido.

Dichos titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa; deberán comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad, así como, con el último recibo de la contribución que satisfacen; si desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Jefatura Provincial de Carreteras, Servicio de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Córdoba, 12 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.655-E.

#### RELACION DE TITULARES AFECTADOS

Finca número 1.—Don Martín Crespo Gómez, Angel Espejo, número 13, Fernán Núñez Cereal, 0,0397 hectáreas; olivar, 0,0450 hectáreas.

Finca número 2. Don José Anna Baena, José Canalejas, 77, Fernán Núñez, Cereal, 0,0134 hectáreas; viña, 0,0328 hectáreas; olivar, 0,1040 hectáreas.

Finca número 3. Don Antonio Gallego Ariza, Carretera de Málaga, 13, Fernán Núñez, Solar, 0,2093 hectáreas.

Finca número 4. Recauchutados Luque, Carretera de Carmoña, 5, Accesoría Sevilla, Solar, 0,0210 hectáreas.

Finca número 5. Don Antonio Marín Mures, Miño, 6, Fernán Núñez, Solar, 0,0097 hectáreas; cereal, 0,0629 hectáreas.

Finca número 6. Doña María Fernández Naranjo (propietaria), Angel Espejo, 7, Fernán Núñez, Olivar, 0,0805 hectáreas.

Finca número 8. Don Antonio Reyes Ruiz (arrendatario), Romero de Torres, Fernán Núñez, Olivar, 0,0805 hectáreas.

Finca número 7. Don Fernando Marín Berral, Bar Quini, Fernán Núñez, Solar, 0,0275 hectáreas.

Finca número 8. Don Pedro Toledano Uceda. Mártires de Fajango, 15. Fernán Núñez. Olivar, 0.0348 hectáreas.

Finca número 9. Doña Rosalía Baena Valdió. Duque de Rivas, 4. Fernán Núñez. Olivar, 0.0290 hectáreas.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra: «Ensanche y reforma del puente sobre el arroyo Madrejuentes. C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 473.155 al 473.785». Clave: 1-SE-270.**

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, ha resuelto convocar al propietario y titular de derechos afectados que figura en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezca en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A las diligencias del levantamiento del acta previa a la ocupación deberá asistir el afectado personalmente o bien representado por personas debidamente autorizadas por poder notarial, para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

El interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Servicio Regional de Construcción, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 9 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—4.822-E.

#### RELACION QUE SE CITA.

Obra: 1-SE-270. «Ensanche y reforma del puente sobre el arroyo Madrejuentes. C. N. IV, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos 473.155 al 473.785». Provincia de Sevilla.

*Término municipal de Fuentes de Andalucía*

Número: Única. Nombre y apellidos: Excelentísimo señor don Íñigo de Arteaga y Falguera, Duque del Infantado. Superficie: 4.607 metros cuadrados. Día: 15 de septiembre de 1971. Hora: Diez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 19 de julio de 1971 por la que se dispensa a doña Renata Tarragó Fábregas de la posesión de los títulos establecidos en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Renata Tarragó Fábregas, en la que solicita le sea de aplicación la disposición transitoria quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, por la que quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto los que sean o hayan sido Catedráticos o Profesores en Conservatorios oficiales, circunstancia que acredita la interesada mediante certificación expedida por el Conservatorio Superior Municipal de Música, integrado en el Conservatorio Superior de Música de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto declarar que doña Renata Tarragó Fábregas está dispensada de la posesión de los títulos o diplomas establecidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de

10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, pudiendo desempeñar las actividades y docencia a que dicho precepto se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria extraordinaria de las pruebas de reválida de los Grados de Oficialía y Maestría Industrial en la Rama de Hostelería, que han de celebrarse en las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial.**

La Orden de 8 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 27) estableció el procedimiento de valoración conjunta aplicable en los Centros de Formación Profesional durante el presente curso académico.

Por Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se regularon las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial, a celebrar en las convocatorias de junio y septiembre.

Finalmente, por Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se hizo pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Reválida del Grado de Maestría Industrial que han de celebrarse, asimismo, durante el presente curso 1971-72.

Sin embargo, en cuanto se refiere a la convocatoria de septiembre, procede modificar las fechas de celebración de las pruebas correspondientes a la Rama de Hostelería, teniendo en cuenta que, en un gran porcentaje, los alumnos que siguen estas enseñanzas se hallan trabajando al servicio de Empresas hoteleras durante la temporada estival que, a efectos del turismo, se prolonga en algunas zonas hasta el mes de octubre.

En atención a esta circunstancia y con objeto de no perjudicar a estos alumnos que, por otra parte, se hallan realizando unas prácticas profesionales que pueden ser muy beneficiosas para su formación.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Los alumnos de segundo curso de la Rama de Hostelería que no hubieran obtenido una calificación final positiva, como consecuencia de la valoración efectuada, deberán someterse a la valoración de conjunto que determina la Orden de 8 de mayo, la cual será verificada dentro de los primeros diez días de octubre.

Segundo.—Las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial, establecidas por Resolución de esta Dirección General de 10 de mayo del presente año, darán comienzo, para la Rama de Hostelería, el día 5 de octubre.

Tercero.—Las pruebas correspondientes a la reválida del Grado de Maestría Industrial, correspondientes a la Rama de Hostelería, comenzarán el día 13 de octubre.

Cuarto.—Todo lo concerniente a organización y desarrollo de las pruebas, Tribunales y calificación, se regirá por lo dispuesto en las disposiciones antes citadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de agosto de 1971.—El Director general, E. López y López.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**CUENTAS de gestión y balances de situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobados por Orden de 22 de diciembre de 1970. (Continuación.)**

Cuentas de gestión correspondientes al año 1969 y balances de situación en 31 de diciembre del mismo año, referentes a cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 28 de noviembre de 1970 y por el Consejo de Ministros, con carácter definitivo, en la reunión celebrada el día 18 de diciembre del mismo año y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966.